

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO: 1968.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
-DEMANDADOS: ISIS YERI MARGARITA CAICEDO CAICEDO (Q.E.P.D.) y EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00621-00.

VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En atención a la solicitud de la parte actora, en donde requiere básicamente que se comisione al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA con el fin de que se lleve a cabo la practica el secuestro de los derechos de propiedad del demandado EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-96341, a la misma se accederá y, en consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: A fin de que se lleve a cabo el secuestro de los derechos de propiedad del demandado EDMER ARTURO MOSQUERA CABRERA, identificado con la C. de C. No. 79.388.478, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-96341 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa, **COMISIONESE** al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA para la práctica dicha diligencia quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

SEGUNDO: **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia, y el cual podrá ser solicitado por la parte actora, para su respectivo diligenciamiento, en el correo electrónico del Despacho, el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2019-00621-00.)